

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 002 2005 00358 00
Proceso	Liquidación obligatoria
Deudora	Adriana Cecilia Mejía Gil
Decisión	Incorpora y requiere

Se incorpora al expediente las constancias allegadas por el liquidador, las cuales acreditan la notificación por correo electrónico y WhatsApp del auto proferido el 8 de julio de 2021 al apoderado del acreedor Gabriel Jaime Robledo Bermúdez, con acuse de recibo de los mensajes, conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De igual forma, se observa que fue entregado el título judicial que le correspondía al acreedor OSCAR SIEGERT RESTREPO, a través del apoderado judicial de la sucesora procesal reconocida en el proceso.

En ese orden de ideas, se verifica que las acreencias reconocidas en el plan de pagos han sido satisfechas a excepción de la que corresponde al acreedor Gabriel Jaime Robledo Bermúdez, quien se encuentra notificado de la existencia del título judicial a su favor en virtud del presente proceso por intermedio de su apoderado judicial, empero, no ha comparecido a reclamarlo.

Por consiguiente, estima el Despacho que ha de continuarse con el trámite correspondiente, sin que ello implique la paralización del proceso. En tal sentido, a efectos de proceder a la terminación del mismo, se REQUIERE previamente al liquidador para que se sirva informar al Despacho dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, si en virtud del proceso concordatario y/o liquidatario aún se encuentran

perfeccionadas medidas cautelares sobre bienes de la deudora, que no hayan sido objeto de levantamiento.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas Juez

AA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ef6eb930ab7ebf1dbfc529fc373ff565f67925c0a6c5fc4aae19e9efd07d7df**Documento generado en 01/02/2022 08:39:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica